

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M018-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Minuta.</b>	Que reforma el artículo 94 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que devuelve para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional.
<b>2.- Tema de la Minuta.</b>	Deporte.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen</b>	Dip. Ricardo Flores Suárez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de origen.</b>	09 de octubre de 2018.
<b>6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.</b>	09 de abril de 2019.
<b>7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	09 de abril de 2019.
<b>8.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	18 de octubre de 2022.
<b>9.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	25 de octubre de 2022.
<b>10.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	25 de octubre de 2022.
<b>11.- Turno a Comisión.</b>	Deporte.

## **II.- SINOPSIS**

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que es obligación de cada Estado o de cada organismo autónomo, emitir las políticas y planes para obtener la información que se requiera, asimismo, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, tiene como atribución coordinar, convocar y promover la actualización periódica de la información contenida en el padrón e inventario del Registro Nacional de Cultura Física y Deporte.

## **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4, párrafo decimotercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p><b>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b></p> <p>Artículo 94. La CONADE formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivo-recreativas, deportivas, del deporte en la rehabilitación y activación física deportiva</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> - Se adiciona un tercer párrafo al artículo 94 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 94.</b> ...</p> <p>...</p> <p><b>La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte remitirá a las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la</b></p>	<p><b>SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.</b></p> <p><b>(Desechamiento total)</b></p>

	<p><b>Unión la actualización que corresponda del RENADE, respecto a la infraestructura señalada en el presente Capítulo, a más tardar el 8 de septiembre de cada año.</b></p>	
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor a los trescientos sesenta y cinco días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

*Alondra Hernández.*